



DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

FERRO-CARRIL DE ALBACETE A CARTAGENA. SECCION DE ALBACETE A HELLIN.—LONGITUD 67 KILOMETROS. EN CONSTRUCCION.

Estado de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del segundo trimestre de 1862.

Table with columns: EXPLANACION, OBRAS DE FABRICA, VIA Y ACCESORIOS, EDIFICIOS, SE HAN OCUPADO DIARIAMENTE POR TERMINO MEDIO. Rows: En fin del anterior, Durante el actual, Hasta la fecha.

Madrid 19 de Julio de 1862.—El Director general, Tomás de Ibarrola.

FERRO-CARRIL DE ALBACETE A CARTAGENA.

INSPECCION INTERINA DE FERRO-CARRILES DE MURCIA.

SECCION DE MURCIA A CARTAGENA.—LONGITUD 66 KILOMETROS. EN CONSTRUCCION.

Estado de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del segundo trimestre de 1862.

Table with columns: EXPLANACION, OBRAS DE FABRICA, VIA Y ACCESORIOS. Rows: En fin del anterior, Durante el actual, Hasta la fecha.

Table with columns: EDIFICIOS, MATERIAL MOVIL, SE HAN OCUPADO DIARIAMENTE POR TERMINO MEDIO. Rows: Casas de guarda, Estaciones, Cocheras, Máquinas locomotoras, Carruajes de viajeros, etc.

Madrid 19 de Julio de 1862.—El Director general, Tomás de Ibarrola.

FERRO-CARRIL DE CANGENTE A GANDIA, SERVIDO CON FUERZA ANIMAL.

DIVISION DE FERRO-CARRILES DE VALENCIA.

SECCION DE CARGENTE A GANDIA.—LONGITUD 34 KILOMETROS Y 710 METROS. EN CONSTRUCCION.

Estado de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del segundo trimestre de 1862.

Table with columns: EXPLANACION, OBRAS DE FABRICA, VIA Y ACCESORIOS, SE HAN OCUPADO DIARIAMENTE POR TERMINO MEDIO. Rows: En fin del anterior, Durante el actual, Hasta la fecha.

Madrid 19 de Julio de 1862.—El Director general, Tomás de Ibarrola.

Gobierno de la provincia de Madrid.

El día 30 de Agosto próximo, á las tres de la tarde, tendrán efecto ante la Comisión de Hacienda de la Junta de cárceles, en la sala de sesiones de este Gobierno de provincia, las subastas para rematar en el mejor postor las raciones de menestra para los reos de los presos y presas pobres de las cárceles de esta corte, y la del aceite y jabón necesarios para el alumbrado de los establecimientos y lavado de las ropas, todo con sujeción á los pliegos de condiciones que se insertan á continuación.

Madrid 24 de Julio de 1862.—El Duque de Sesto.

Pliego de condiciones bajo el cual la Junta de cárceles de esta corte saca á pública subasta el suministro de las raciones de menestra para los presos y presas pobres de las cárceles de esta capital.

1.ª La contrata empezará á regir el día 1.º de Octubre próximo y terminará en 30 de Setiembre de 1863. 2.ª El contratista estará obligado á suministrar diariamente las raciones de menestra y su condimento y las de enfermería para el alimento de los presos pobres de ambas cárceles, según el pedido que se haga por la persona destinada al efecto. 3.ª Las raciones que se suministren han de consistir en dos menestras, que se distribuirán una por la mañana y otra por la tarde en la forma siguiente:

DOMINGOS.

Por la mañana.

Tres onzas de judías. Cuatro id. de patatas. Seis adarmes de tocino.

Por la tarde.

Onza y media de garbanzos. Idem id. de judías. Dos id. de arroz. Seis adarmes de tocino.

Para cada 50 plazas.

Cinco cuarterones de sal. Media libra de pimentón. Cuatro cabezas de ajos. Dos cebollas.

LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Por la mañana.

Tres onzas de judías. Cuatro id. de patatas. Seis adarmes de tocino.

Por la tarde.

Tres onzas de garbanzos. Dos id. de arroz. Seis adarmes de tocino.

Para cada 50 plazas.

Cinco cuarterones de sal. Media libra de pimentón. Cuatro cabezas de ajos. Dos cebollas.

MARTES, JUEVES Y SÁBADOS.

Por la mañana.

Ocho onzas de patatas. Onza y media de arroz. Seis adarmes de tocino.

Por la tarde.

Tres onzas de judías. Cuatro id. de patatas. Seis adarmes de tocino.

Para cada 50 plazas.

Cinco cuarterones de sal. Media libra de pimentón. Cuatro cabezas de ajos. Dos cebollas.

Se considera como parte de estas raciones el combustible que sea necesario para su buena coccion, que ha de ser precisamente carbon de encina y sin parte alguna de cisco, y las raciones de enfermería que por término medio podrán graduarse en 16 diarias, y consistirán en media libra de carnero, dos onzas de garbanzos y una de tocino con media de sal, todo de buena calidad; y además arropa y media de carbon para la coccion de estas y preparación de medicamentos, distribuidas, una arropa en la de mujeres y media en la de Villa.

4.ª Al fijar el proponente el precio de cada ración, tendrá en cuenta que están comprendidas en ellas los artículos anteriormente mencionados, y que no se hará abono alguno por separado. 5.ª Las legumbres que suministre han de ser de la mejor cocción, tamaño regular en su clase, sin mezcla alguna ni avería de ninguna especie, y en todo conforme á las muestras que han de presentarse con arreglo á la condición 15.ª

6.ª El Excmo. Sr. Presidente de la Junta, y en su delegación la persona que designe, ó el Sr. Vocal de turno, examinarán y probarán, siempre que así lo estén conveniente, las legumbres que componen las comidas de los presos: en su defecto lo hará el encargado de la Junta; y en el caso de que cualquiera de los mencionados señores encontrase ser de mala calidad, así en crudo como en condimento, podrán, previo reconocimiento de peritos nombrados por ambas partes, y de un tercero si no hubiese avenencia ó conformidad, que lo será por el Excmo. Sr. Presidente, ordenar en uno de los establecimientos el correspondiente local, siendo de verificación la preparación de él; este repuesto le servirá de fianza, y el encargado de la Junta queda responsable de que exista constantemente.

7.ª Por la mala calidad de las especies que suministre, el retraso de enviarlas á su debido tiempo ó diferencia en el tamaño, clase y cocción de las legumbres que como muestra haya presentado el contratista, sufrirá este un multa de 500 rs. por la primera vez, 1.000 por la segunda y 1.500 por la tercera y última, pues de verificarse esta, podrá la Junta deliberar si há lugar á la rescisión del contrato, cuya falta de cumplimiento puede originar males de trascendencia, y en este caso se sacará á la quiebra. 8.ª El contratista ha de mantener constantemente un repuesto suficiente al suministro de un mes, tomando por tipo á este efecto el de 900 á 1.000 raciones diarias, con objeto de que la Junta ó cualquiera de sus individuos y además la persona designada por el Sr. Presidente pueda inspeccionar cuando le parezca su buena calidad, y para ello se facilitará en uno de los establecimientos el correspondiente local, siendo de verificación la preparación de él; este repuesto le servirá de fianza, y el encargado de la Junta queda responsable de que exista constantemente.

9.ª Estará obligado el contratista á hacer la entrega de las raciones dentro de los establecimientos con la debida anticipación á la persona encargada por la Junta, quien presentará su peso al tiempo de entregarlas á los cocineros para examinar su calidad y cantidad. 10.ª Solo en el caso de que alguna vez se alterase el alimento para los presos por disposición superior, podrá el proveedor, previa la competente justificación, reclamar los perjuicios que se le originen, aunque sin suspender por motivo alguno el suministro que se le prevenga hacer; mas si por el contrario tuviesen menor coste las especies que entregue, la Junta tendrá opción á una rebaja gradual en el precio de las raciones, oyendo al contratista en justa defensa de sus intereses. 11.ª El importe de las raciones que suministre el contratista se abonará por mensualidades vencidas y en virtud del correspondiente libramiento que se le expedirá, previa liquidación que ha de formar del número de raciones suministradas, á cuyo fin presentará oportunamente una relación del suministro practicado, visada por el señor vocal Contador de la Junta. 12.ª Si las faltas cometidas por el contratista de que hablan las condiciones 6.ª y 7.ª obligasen á la Junta á acordar la rescisión del contrato, perderá el depósito que le sirvió de fianza por no cumplir con la obligación contratada. 13.ª Para presentarse como licitador en la subasta ha de hacerse previamente un depósito de 4.000 rs. vn. en metálico, y presentar muestras de todos los artículos que deben suministrarse. 14.ª El indicado depósito se hará en la Caja general de los mismos, retirándolo los interesados luego de terminado el acto del remate, á excepción del que correspondiera á aquel á quien se adjudicase la subasta, que se retendrá hasta que el encargado de la Junta dé conocimiento de hallarse entregado el repuesto de que habla la condición 8.ª

15.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y se entregarán con muestras de todos los artículos media hora antes del acto del remate, y no podrán admitirse más ni retirarse las entregadas después de empezado el acto. 16.ª Para extenderlas se observará la fórmula siguiente: «Me conformo en hacer el suministro de menestra para los presos y presas de las cárceles de esta capital, bajo las condiciones expresadas en el pliego formulado por la Junta de cárceles y según las adjuntas muestras, por el precio de..... cént. cada ración; y para asegurar esta proposición presento la certificación que acredita haber hecho el depósito que se exige en la condición 13.ª» (Fecha y firma.)

17.ª Toda proposición que no se halle radada en estos términos y á la cual no se acompañe el documento que acredita el depósito previo, ó que tenga cláusulas condicionales ó exclusivas, será declarada nula ó como no hecha para el acto del remate. 18.ª La subasta se verificará el día 30 de Agosto próximo, á las tres de la tarde, ante la Comisión de Hacienda de la Junta de cárceles, en la sala de sesiones del Gobierno de provincia.

Se procederá á la lectura del presente pliego de condiciones, y en seguida á la de los que contengan las proposiciones presentadas. Si hubiese dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitación por espacio de 15 minutos entre los interesados en ellas.

Declarado por el Sr. Presidente cuál sea el mejor postor para la subasta, retirarán los demás sus depósitos; y una vez hecha de este modo la adjudicación provisional del remate, no se admitirá proposición alguna sobre mejora de precio por ventajosa que fuere.

17.ª El remate no tendrá efecto hasta que obtenga la aprobación superior. 18.ª Finalmente, será de cuenta del contratista el importe de escritura, papel sellado y dos copias.

Madrid 30 de Junio de 1862.—El Secretario, Alejo Roces y Val.—Aprobado.—El Gobernador, Presidente, Duque de Sesto.

Pliego de condiciones bajo el cual la Junta de cárceles saca á pública subasta el suministro del aceite necesario para el alumbrado de las cárceles de esta corte, y del jabón para el lavado de las ropas de los presos y presas pobres de las mismas.

1.ª La contrata empezará á regir el día 16 de Setiembre próximo y terminará en 15 del mismo mes de 1863.

2.ª El contratista estará obligado á suministrar diariamente el número de libras de aceite y jabón, según el pedido que se le haga por la persona encargada al efecto.

3.ª El número de libras que haya de suministrarse de dichos artículos, que según cálculo serán de 26 á 30 de aceite diarias en verano, y de 35 á 40 en los meses de invierno, con cuatro arrobas de jabón al mes poco más ó menos, se entregarán midiéndose el aceite y pesando el jabón dentro del establecimiento; el aceite de once á doce de la mañana, y el jabón en los días y horas que le designe la persona encargada por la Junta.

4.ª La clase de aceite y jabón ha de ser de la buena común que se expende para el público; el aceite claro, sin posos y sin mezcla alguna de ninguna sustancia. 5.ª El Excmo. Sr. Presidente de la Junta, ó en su delegación la persona que designe, ó el Sr. Vocal de turno, lo inspeccionarán y harán medir y pesar siempre que lo

Gobierno de la provincia de la Coruña.

La Secretaría del Ayuntamiento de Capela, en esta provincia, dotada con el sueldo de 2.928 rs. anuales...

Gobierno de la provincia de Soria.

Se halla vacante por destitución del que desempeña la Secretaría del Ayuntamiento de Matanza, en esta provincia...

Alcaldía constitucional de Comares.

D. Manuel Ranea Serralvo, Alcalde constitucional de esta villa.

Alcaldía constitucional de Cilleros.

Se halla vacante la plaza de Médico, Cirujano y Farmacéutico de esta villa, dotada la primera con la cantidad de 4.000 rs. vn. con 1.500 la segunda y la tercera con 1.000 anuales...

Alcaldía constitucional de la Guardia.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de la Guardia, dotada, previa autorización superior, con 12.000 reales en metálico anuales...

Alcaldía constitucional de Ampuero.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano de la villa de Ampuero por dimisión y ascenso del que la ha desempeñado por espacio de nueve años...

Alcaldía constitucional del Gujo de Santa Bárbara.

La plaza de Cirujano titular de esta villa se halla vacante por defunción del que la desempeñaba. Su dotación es de 1.175 rs. del presupuesto municipal...

Alcaldía constitucional de Rota.

D. Rodrigo Martín Bejarano, Alcalde constitucional de esta villa.

Alcaldía constitucional de Valdepeñas, provincia de Jaén.

D. Ignacio Ruiz Calvo, Alcalde constitucional de esta villa.

Alcaldía constitucional de Torróx.

D. José de Sevilla y Gaona, Alcalde constitucional de esta villa.

Tres venecidos, 800 rs. del presupuesto carcelario y los 1.400 restantes del municipal, y a más las iguales calculadas en unos 9.000 rs. con la obligación precisa de asistir a los pobres encarcelados...

Alcaldía constitucional de Villanueva de la Reina.

D. Antonio de Vera, Alcalde constitucional de esta villa.

Alcaldía constitucional de Blanes.

D. Feliciano Coll, primer Teniente de Alcalde, Presidente accidental del Ayuntamiento constitucional de la villa de Blanes, provincia de Gerona.

Alcaldía constitucional de Santander.

Pliego de condiciones que forma la misma para la subasta de la reconstrucción de las ensesas existentes en dicha dependencia...

Alcaldía constitucional de Cilleros.

Se halla vacante la plaza de Médico, Cirujano y Farmacéutico de esta villa, dotada la primera con la cantidad de 4.000 rs. vn. con 1.500 la segunda y la tercera con 1.000 anuales...

Alcaldía constitucional de la Guardia.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de la Guardia, dotada, previa autorización superior, con 12.000 reales en metálico anuales...

Alcaldía constitucional de Ampuero.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano de la villa de Ampuero por dimisión y ascenso del que la ha desempeñado por espacio de nueve años...

Alcaldía constitucional del Gujo de Santa Bárbara.

La plaza de Cirujano titular de esta villa se halla vacante por defunción del que la desempeñaba. Su dotación es de 1.175 rs. del presupuesto municipal...

Alcaldía constitucional de Rota.

D. Rodrigo Martín Bejarano, Alcalde constitucional de esta villa.

Alcaldía constitucional de Valdepeñas, provincia de Jaén.

D. Ignacio Ruiz Calvo, Alcalde constitucional de esta villa.

Alcaldía constitucional de Torróx.

D. José de Sevilla y Gaona, Alcalde constitucional de esta villa.

Tres pupitres de madera de nogal, pulimentados y con cerrajas.

Alcaldía constitucional de Villanueva de la Reina.

D. Antonio de Vera, Alcalde constitucional de esta villa.

Alcaldía constitucional de Blanes.

D. Feliciano Coll, primer Teniente de Alcalde, Presidente accidental del Ayuntamiento constitucional de la villa de Blanes, provincia de Gerona.

Alcaldía constitucional de Santander.

Pliego de condiciones que forma la misma para la subasta de la reconstrucción de las ensesas existentes en dicha dependencia...

Alcaldía constitucional de Cilleros.

Se halla vacante la plaza de Médico, Cirujano y Farmacéutico de esta villa, dotada la primera con la cantidad de 4.000 rs. vn. con 1.500 la segunda y la tercera con 1.000 anuales...

Alcaldía constitucional de la Guardia.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de la Guardia, dotada, previa autorización superior, con 12.000 reales en metálico anuales...

Alcaldía constitucional de Ampuero.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano de la villa de Ampuero por dimisión y ascenso del que la ha desempeñado por espacio de nueve años...

Alcaldía constitucional del Gujo de Santa Bárbara.

La plaza de Cirujano titular de esta villa se halla vacante por defunción del que la desempeñaba. Su dotación es de 1.175 rs. del presupuesto municipal...

Alcaldía constitucional de Rota.

D. Rodrigo Martín Bejarano, Alcalde constitucional de esta villa.

Alcaldía constitucional de Valdepeñas, provincia de Jaén.

D. Ignacio Ruiz Calvo, Alcalde constitucional de esta villa.

Alcaldía constitucional de Torróx.

D. José de Sevilla y Gaona, Alcalde constitucional de esta villa.

12. Será la cuenta del remanente, según el presupuesto, el pago de honorarios que se devenguen por la formación del mismo, plano si lo hubiere, y los del reconocimiento de la obra para su recibimiento...

Alcaldía constitucional de Villanueva de la Reina.

D. Antonio de Vera, Alcalde constitucional de esta villa.

Alcaldía constitucional de Blanes.

D. Feliciano Coll, primer Teniente de Alcalde, Presidente accidental del Ayuntamiento constitucional de la villa de Blanes, provincia de Gerona.

Alcaldía constitucional de Santander.

Pliego de condiciones que forma la misma para la subasta de la reconstrucción de las ensesas existentes en dicha dependencia...

Alcaldía constitucional de Cilleros.

Se halla vacante la plaza de Médico, Cirujano y Farmacéutico de esta villa, dotada la primera con la cantidad de 4.000 rs. vn. con 1.500 la segunda y la tercera con 1.000 anuales...

Alcaldía constitucional de la Guardia.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de la Guardia, dotada, previa autorización superior, con 12.000 reales en metálico anuales...

Alcaldía constitucional de Ampuero.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano de la villa de Ampuero por dimisión y ascenso del que la ha desempeñado por espacio de nueve años...

Alcaldía constitucional del Gujo de Santa Bárbara.

La plaza de Cirujano titular de esta villa se halla vacante por defunción del que la desempeñaba. Su dotación es de 1.175 rs. del presupuesto municipal...

Alcaldía constitucional de Rota.

D. Rodrigo Martín Bejarano, Alcalde constitucional de esta villa.

Alcaldía constitucional de Valdepeñas, provincia de Jaén.

D. Ignacio Ruiz Calvo, Alcalde constitucional de esta villa.

Alcaldía constitucional de Torróx.

D. José de Sevilla y Gaona, Alcalde constitucional de esta villa.

lengua por conveniente: en su defecto lo hará el encargado de la Junta; y en el caso de que fuese mala su clase, ó se hallase incompleto, previo reconocimiento de peritos ó mandados por ámbas partes, y un tercero si no hubiese avenencia nombrado por el Excmo. Sr. Presidente...

Gobierno de la provincia de Castellón.

La Secretaría del Ayuntamiento de Cervera, dotada con 3.000 rs. anuales, se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba.

Gobierno de la provincia de Guadalajara.

Sección de Fomento.—Montes.

Gobierno de la provincia de Cáceres.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Mirabel, dotada con el sueldo de 3.000 rs. procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Gobierno de la provincia de Granada.

Por Real orden de 19 de Junio anterior ha sido autorizada la Diputación de esta provincia para crear una plaza de Arquitecto de distrito, dotada con el sueldo anual de 4.000 rs., la gratificación de 40 rs. diarios por razón de dietas y gastos de viaje cuando se halle dicho empleado fuera de su residencia en asuntos del servicio, y 3.000 rs. al año para gastos de oficina.

Gobierno de la provincia de Málaga.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Algarrobo, en esta provincia, dotada con 4.000 rs. anuales.

Gobierno de la provincia de Murcia.

El tipo bajo el cual se admitirán proposiciones será el de 3.649 rs. del presupuesto de las obras, siendo su construcción sólida y arreglada al pliego de condiciones facultativas que obra en manifiesto en esta Administración.

Gobierno de la provincia de Navarra.

El remate tendrá lugar a los 30 días después de publicado este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Gobierno de la provincia de Orense.

El remate tendrá lugar a los 30 días después de publicado este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Gobierno de la provincia de Pontevedra.

El remate tendrá lugar a los 30 días después de publicado este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Gobierno de la provincia de Salamanca.

El remate tendrá lugar a los 30 días después de publicado este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Gobierno de la provincia de Segovia.

El remate tendrá lugar a los 30 días después de publicado este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Gobierno de la provincia de Tarragona.

El remate tendrá lugar a los 30 días después de publicado este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Gobierno de la provincia de Teruel.

El remate tendrá lugar a los 30 días después de publicado este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Gobierno de la provincia de Toledo.

El remate tendrá lugar a los 30 días después de publicado este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

